CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	3885 - [illegible]	**Fecha:**	12 OCT. 2022
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
COOPERANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**		
Identificación:	**890704536-7**		
Representante Legal	**OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI**		
C.C. No.:	**51.771.859**		
Número del proceso:	**CD-2022-CONV-3819**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JUAN PABLO GARCIA POVEDA** en calidad de Secretario de Planeación y TICS, de conformidad con el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, Decreto 0374 del 19 de marzo de 2021 y Decreto 1207 del 8 de agosto de 2022, y **ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON** en calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS** en calidad de Secretario de Educación y Cultura quienes ejercerán la función de Ejecutores y se denominaran, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI** , identificada con la cedula de ciudadanía No **51.771.859**, en calidad de representante legal del **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**, quien mediante Resolución 6343 del 31 de diciembre de 2021 delegó funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto a la subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.400.631 quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA PARA EL DESARROLLO LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO OCAD 015 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ¨EXPEDICIÓN ARCOÍRIS¨ APROPIANDO NUESTRO CONOCIMIENTO AMBIENTAL, PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del Convenio son los Municipios: Ibagué, Anzoátegui, Casabianca, Herveo, Murillo, Santa Isabel, Villahermosa y Cajamarca. (Zona rural y urbana).
4) Obligaciones:	**En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento integral al objeto del convenio y la propuesta técnica y financiera presentada ante el Departamento del Tolima, la cual hace parte del convenio. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados por el cooperante. 3. Informar al supervisor del convenio designado de los avances técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el marco de la propuesta presentada que dé cumplimiento al objeto convenido. 4. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten. 5. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 6. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y finalización en el cual se constará la realización de las actividades contenidas en la MGA del proyecto. 7. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo. 8. Solicitar aprobación previa al comité directivo del proyecto, para la realización de cualquier modificación al proyecto que impliquen un ajuste

	conforme a la normatividad vigente 9. Solicitar aprobación previa a la supervisión del convenio, para la realización de cualquier modificación al proyecto y que NO implique un ajuste conforme a la normatividad vigente de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías 10. El cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias para la investigación y ejecución del proyecto. 11. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el Proyecto se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. 12. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente, los cuales serán devueltos al Sistema General de Regalías 13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 14. Adelantar los procesos de contratación que se deriven de la celebración del presente convenio de manera oportuna con la finalidad de evitar retrasos en el cronograma establecido con el Departamento del Tolima. 15. Suscribir actas de avance y desarrollo del convenio que se generen en su ejecución. 16. Atender de manera oportuna los requerimientos que realice el supervisor del convenio en el marco de la ejecución del mismo. 17. Asistir a las reuniones que se requieran en el marco de la ejecución del convenio celebrado. 18. Los informes de ejecución que presente el cooperante al Departamento del Tolima deberán encontrarse debidamente publicados en la plataforma transaccional SECOP II, desde el perfil de la entidad cooperante, el cual demostrará el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio. 19. Coordinar con el supervisor del contrato cada uno de los eventos y actividades que se realicen en el marco del convenio a celebrar. 20. El cooperante dará cumplimiento a todos los procesos y acciones de las normas de bioseguridad que se expidan para la protección y prevención de contagio de COVID-19 o cualquier variante que se derive de ella, disponiendo de un protocolo de bioseguridad para las actividades y el talento humano. 21. Atender de manera oportuna los requerimientos que realice el supervisor del convenio en el marco de la ejecución del mismo.

22. Rendir oportunamente los informes periódicos sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el DEPARTAMENTO con relación a la naturaleza del convenio.
23. Suscribir acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
24. Suscribir acta de liquidación una vez finalizada la ejecución del convenio o se presente alguna eventualidad que amerite su liquidación antes del plazo estipulado.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:**

El cooperante deberá de garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades en el marco del convenio:

1) Ejecutar las actividades técnicas según el proyecto aprobado mediante acuerdo OCAD 015 del 23 de febrero de 2022 denominado implementación de la estrategia ¨expedición arcoíris¨ apropiando nuestro conocimiento ambiental, para el departamento del Tolima." por el OCAD de CTeI. (según las responsabilidades asignadas a la CORPORACION AUNTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA en el marco del proyecto)
2) Presentar un cronograma detallado de ejecución para actividades a cargo de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – "CORTOLIMA"
3) Para el primer desembolso se deberá aportar la certificación de la apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número de convenio como requisito previo al primer desembolso
4) Conformar y articular las Redes: Red de PRAE, Red CIDEA y Red "Expedicionarios del Arcoíris" – La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) en el desarrollo de la actividad, dispondrá como contrapartida de un (1) profesional, el cual será el líder subproceso de educación ambiental, así mismo, con los recursos de contrapartida de la Gobernacion deberá contratar un profesional para apoyar en la promoción de la apropiación ambiental
5) sistematizar la experiencia - La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), para apoyar esta actividad contara con un profesional que dispone como contrapartida, el cual hará las veces del líder subproceso de educación ambiental.
6) Apoyar la realización de eventos regionales de apropiación del saber ambiental. – Cortolima para el desarrollo de esta actividad, dispondrá de dos (2) profesionales de la entidad como contrapartida los cuales serán el líder subproceso educación ambiental y el líder de medios; de igual manera, en el marco de la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías deberá adquirir un (1) computador de mesa, un (1) computador portátil, una (1)

cámara de vídeo, una (1) cámara fotográfica y una (1) licencia adobbe, así mismo, la corporación deberá adelantar la adquisición de material POP con el fin de posicionar entre el público de intereses los propósitos del proyecto, de igual manera tendrá bajo su responsabilidad la realización del evento de lanzamiento y el evento de cierre del proyecto en mención, así como la ejecución del plan de medios.

7) Realizar el registro de monitoreo ambiental comunitario, a través de una plataforma web – en el marco de esta actividad Cortolima prestará apoyo y desarrollo de una página web
8) Adecuar las aulas ambientales intersectoriales en los municipios vinculados al proyecto – Cortolima tendrá que adquirir 21 video beam, 21 computadores portátiles con sonido, 21 cabinas de sonido, 21 tableros ópticos de mando interactivo, 21 kit de monitoreo, 21 telón para proyector, 525 sillas universitarias y 13 estaciones meteorológicas operativas. Los elementos mencionados anteriormente serán entregados a la Gobernación del Tolima para que los mismos sean transferidos en las diferentes instituciones educativas beneficiarias del proyecto.

- ***Nota:*** **En el marco de la ejecución del convenio se debe hacer la entrada de los elementos a almacén bajo las consideraciones que este solicite.**

9) Generación de habilidades para la identificación, registro y monitoreo de la biodiversidad - La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) en el desarrollo de la actividad, con los recursos de aportados por el Departamento del Tolima deberá contratar un profesional para apoyar en la promoción de la apropiación ambiental.
10) Desarrollar las actividades estipuladas según corresponda el proyecto en las siguientes Instituciones Educativas del Departamento del Tolima.

Municipio	Nombre de las Instituciones
Ibagué	Institución Educativa San Juan de La China
	Institución Educativa Tapias
	Institución Educativa San Bernardo
	Institución Educativa Amina Melendro
	Institución Educativa Técnica Ambiental Combeima.

		Institución Educativa Nueva Esperanza La Palma Institución Educativa Fernando Villalobos Arango–El Totumo Institución Educativa Antonio Nariño Coello Cócora Institución Educativa Ciudad Ibagué Aula Ambiental Universidad del Tolima "Cátedra Ambiental Gonzalo Palomino Ortiz" 10 grupos de expedicionarios: Casco urbano y 9 centros Poblados
	Anzoátegui	Institución Educativa General Anzoátegui Institución Educativa Técnica Agropecuaria Juan Carlos Barragán Troncoso Institución Educativa Técnica Carlos Blanco Nassar 4 grupos de expedicionarios: casco urbano y 3 centros Poblados
	Murillo	Institución Educativa El Bosque Institución Educativa Técnica Lepanto 4 grupos de expedicionarios: casco urbano y 3 centros Poblados
	Santa Isabel	Institución Educativa San Rafael Institución Educativa Técnica Bolívar Institución Educativa Técnica Santa Isabel 4 grupos de expedicionarios: casco urbano y 3 centros Poblados
	Herveo	Institución Educativa Alfonso Daza Aguirre Institución Educativa Juan XXIII

		Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez 4 grupos de expedicionarios: casco urbano y 3 centros Poblados
	Villahermosa	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Villahermosa Institución Educativa Las Pavas Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas Institución Educativa Yarumal 4 grupos de expedicionarios: casco urbano y 3 centros Poblados
	Casabianca	Institución Educativa Marco Fidel Suárez Institución Educativa Antonio Nariño Institución Educativa Técnica General José Joaquín García 4 grupos de expedicionarios: casco urbano y 3 centros Poblados
	Cajamarca	Institución educativa Anaime Institución educativa Ismael Perdomo Institución educativa La Leona Institución educativa Técnica Agroindustrial Cajamarca Institución educativa Técnica Nuestra Señora Del Rosario
	(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo num 2.2.9)	

5) Valor:	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.435.477.099) M/CTE. de los cuales el departamento aportara la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.353.670.699,00) y la corporación autónoma regional del Tolima aporta LA SUMA DE OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 81.806.400) MCTE representados en bienes y servicios conforme certificación anexa.
6) Forma Desembolso:	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El DEPARTAMENTO efectuará TRES (03) desembolsos, así: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 50% del valor total aportado por la Gobernación del Tolima previa legalización y firma del acta de inicio del convenio y entrega del plan de trabajo (cronograma detallado) por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA). El cual deberá ser aprobado por los supervisores. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 45% del valor total aportado por la gobernación del Tolima, previa presentación del cooperante de un informe parcial técnico, administrativo y financiero que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso con la relación de gastos una vez ejecutado (comprometido) el 70% del valor del primer desembolso, presentando los documentos solicitados por los supervisores designados por parte de la Gobernación del Tolima. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al 5% del valor total aportado por la Gobernación del Tolima, previa presentación del cooperante de un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso con relación de gastos una vez ejecutado el 100% del primer y segundo desembolso del presente convenio, la respectiva liquidación del convenio para realizar el cierre del proyecto y presentando los documentos solicitados por los supervisores designados por parte de la Gobernación del Tolima. Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar, además: a) Informe expedido por los supervisores. b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del Convenio interadministrativo. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el Departamento debe

consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el primer desembolso se Deberá aportar la certificación de la apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número de convenio como requisito de legalización. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes del Cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y los descritos en las obligaciones generales y especificas convenidas y productos entregables. NOTA 1: toda la documentación presentada por el Cooperante debe presentarse conforme lo requieran los supervisores.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SECOP 2, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada pago estará supeditado al cumplimiento del cronograma de actividades acordado previa suscripción del acta de inicio. El cronograma sólo podrá modificarse mediante aprobación del Comité Técnico del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos serán efectuados a través del sistema de presupuesto y giros de regalías conforme a la programación de pagos establecida en la forma de pago

	PARÁGRAFO SEPTIMO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables PARÁGRAFO: El Cooperante deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal**:**

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3800	19-07-2022	06-03.01.03.006.003.026-00TI-3904-1000-2021000100347-00TI	$1.353.670.699,00	$1.353.670.699,00
Implementación de la estrategia expedición arcoíris apropiando nuestro conocimiento ambiental para el Departamento del Tolima BPIN 2021000100347				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	
7922 SPGR	22-07-2022	00TC 3904-1000-2021-00010-0347	$1.353.670.699,00	
Implementación de la estrategia expedición arcoíris apropiando nuestro conocimiento ambiental para el Departamento del Tolima BPIN 2021000100347				

La Corporación Autónoma regional del Tolima aporta LA SUMA DE OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 81.806.400) MCTE representados en bienes y servicios conforme certificación anexa.

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será

	ejercida por **ERIKA XIOMARA RAMIREZ LOPEZ –** Directora de asuntos ambientales – Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo y **GLORIA ISABEL PRECIADO TRUJILLO**, Directora Calidad Educativa – Secretaria de Educación y Cultura o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber: "A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129- D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley

	80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos(...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 consejero Ponente Myriam Guerrero). Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber: "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de clausulado estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462. Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La

	exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito

	ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro presupuestal y aceptación de garantías, en caso que se hayan solicitado estas últimas en el estudio previo. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	

12 OCT. 2022

3885

	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: cortolima@cortolima.gov.co
Elaboró: Diana Lucía Basto Hernandez – abogada Dirección Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	